



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta N° 00381-2022-CULTINOR SAC, ingresada al SERFOR con Expediente N° 2022-0050562, referido a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° 069-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; presentada por la empresa CULTINOR S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20565282370 (*en adelante*, la administrada); y el Informe Técnico N° D000124-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 30 de enero de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 069-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de enero del 2020, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa CULTINOR S.A.C, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2020-019, como parte del proyecto "*Estudio de Impacto Ambiental Detallado del*



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

*Proyecto de Explotación Katy*”, a realizarse en el distrito de Chojata, provincia de General Sánchez Cerro, distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, en el departamento de Moquegua y en el distrito de Pichacani, provincia y departamento de Puno, por el período de doce (12) meses contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000003-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 03 de junio de 2020, se Modificó el artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 069-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de enero de 2020, a fin de incluir en el Anexo 1, las nuevas estaciones de muestreo biológico, en el marco del proyecto: “*Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Explotación Katy*”, a realizarse en el distrito de Chojata de la provincia de General Sánchez Cerro y en el distrito de Carumas de la provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, así como en el distrito de Pichacani, provincia y departamento de Puno;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000426-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 30 de diciembre de 2020, se Modificó el artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 069-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de enero de 2020, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por doce (12) meses adicionales, contabilizados a partir de la conclusión del plazo establecido en la resolución materia de modificación;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000682-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de diciembre de 2021, se Modificó el artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 069-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de enero de 2020; modificada por la Resolución de Dirección General N° D000003-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 03 de junio de 2020; y la Resolución de Dirección General N° D000426-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 30 de diciembre de 2020, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por doce (12) meses adicionales, a fin de proseguir con el proyecto “*Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Explotación Katy*”;

Que, mediante Carta N° 00381-2022-CULTINOR SAC, ingresada al SERFOR el 30 de noviembre de 2022 y registrada con Expediente N° 2022-0050562, la empresa CULTINOR S.A.C.<sup>1</sup>, a través de su representante legal, el señor Mario Edward Silva Villa, identificado con D.N.I. N° 09920437, solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° 069-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de enero de 2020, en el extremo de ampliar el cronograma por doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000018-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 04 de enero de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada, las observaciones al expediente referidas a:

N°	Detalle de las observaciones
i)	Actualizar la Solicitud indicando el número de RUC del titular solicitante.

<sup>1</sup> Consulta R.U.C. N° 20565282370, consultado 01 de diciembre 2022. Disponible en <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ii)	Precisar el extremo y la resolución que desea modificar. en ella que se requiere modificar la R.D.G. N° 069-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de modificar el cronograma.
iii)	Indicar el nombre exacto del estudio aprobado tal como figura en la RDG N° 069-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.
iv)	Referir correctamente al estudio, señalando que este corresponde a un estudio de patrimonio en el marco del IGA.
v)	Actualizar los numerales 1. <i>Título de la Investigación Aprobada</i> y 3. <i>Antecedentes de la Solicitud</i> , señalando en ambos el nombre exacto del estudio de patrimonio.
vi)	Actualizar la Tabla 1. <i>Cronograma del Plan de Trabajo de Investigación: 6.1</i> ) precisando a que plan de trabajo corresponde, <i>6.2</i> ) considerando que la programación de las temporadas seca y húmeda, se establezca un espaciamiento no menor de tres (03) meses entre ambas temporadas, y <i>6.4</i> ) excluyendo en ella la nota pie número 2, por no corresponder.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante CARTA N° 0004-2023-CULTINOR SAC, ingresada al SERFOR el 05 de enero de 2022 con Expediente N° 2023-0000536, la administrada remitió la subsanación de observaciones; absolviendo la totalidad de las mismas;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000124-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 30 de enero de 2023; en el que, entre otros, recomienda modificar el Artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 069-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de enero de 2020, modificada por Resolución de Dirección General N° D000003-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 03 de junio de 2020; por la Resolución de Dirección General N° D000426-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 30 de diciembre de 2020, y por la Resolución de Dirección General N° D000682-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de diciembre de 2021, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por doce (12) meses adicionales, como parte del "*Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Explotación Katy*";

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° 069-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de enero de 2020; modificado por la Resolución de Dirección General N° D000003-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 03 de junio de 2020; por la Resolución de Dirección General N° D000426-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 30 de diciembre de 2020, y por la Resolución de Dirección General N° D000682-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de diciembre de 2021, presentada por la empresa **CULTINOR S.A.C.**; como parte del "*Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Explotación Katy*";

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- MODIFICAR** el Artículo 2º de la Resolución de Dirección General N° 069-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de enero de 2020; modificada por la Resolución de Dirección General N° D000003-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 03 de junio de 2020; por la Resolución de Dirección General N° D000426-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 30 de diciembre de 2020, y por la Resolución de Dirección General N° D000682-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de diciembre de 2021, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por doce (12) meses adicionales; modificación solicitada por la empresa CULTINOR S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20565282370.

**Artículo 2º.-** Dejar subsistente los demás extremos, consideraciones y compromisos establecidos en la Resolución de Dirección General N° 069-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de enero de 2020, y de sus modificatorias: Resolución de Dirección General N° D000003-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 03 de junio de 2020; Resolución de Dirección General N° D000426-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 30 de diciembre de 2020, y Resolución de Dirección General N° D000682-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de diciembre de 2021.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente resolución a la empresa **CULTINOR S.A.C.** para su conocimiento y fines.

**Artículo 4º.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa, Moquegua-Tacna y Puno; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 5º.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital.

**Artículo 6º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR